

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°010-2026-INIA-GG

Lima, 29 de enero de 2026

VISTO: El Memorando N° 000131-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0034-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2025-MIDAGRI-INIA, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone en su artículo 16 lo siguiente: 16.1 Con el propósito de asegurar el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en ejecución física, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, a efectuar anulaciones con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones; 16.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las anulaciones de las inversiones sólo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2026; para lo cual las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la presente ley, bajo responsabilidad del titular del pliego; y 16.3 Las anulaciones que se realicen para el financiamiento de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas por el presente artículo, no podrán ser objeto de demandas adicionales con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario del mencionado Decreto Legislativo;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en atención a lo antes mencionado, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 1 de enero de 2029; pudiéndose advertir con ello que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene la vigencia del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; ello en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, al respecto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: ***“40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;***

Que, en ese sentido, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA, de fecha 30 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2026-MIDAGRI-INIA, de fecha 09 de enero de 2026, el Presidente Ejecutivo del INIA aprueba delegar en el (la) Gerente (a) General, entre otras, la siguiente función: ***“1.1. En materia presupuestaria: a) Aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias***

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°010-2026-INIA-GG

en el nivel funcional programático dentro y entre unidades ejecutoras del Pliego 0163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*” así como sus Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 24.1 del artículo 24, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Memorando N° 000131-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0017-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) sustenta las modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: INIA (**Habilitadora:** Unidad Ejecutora 020 Proyecto Red de Servicios de Innovación Agraria - PRED – INIA y **Habilitada:** Unidad Ejecutora 001 – Sede Central), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; por la suma de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 soles); recursos destinados a la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2501680: “*Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Estación Experimental Agraria Donoso, centro poblado Donoso, distrito de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima*”, por el monto de S/ 2 215 326,00 (Dos millones doscientos quince mil trescientos veintiséis con 00/100 soles); y el Proyecto CUI 2472654: “*Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*”, por el monto de S/ 784 674,00 (Setecientos Ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de fecha 21 de enero de 2026, la UPRE señala lo siguiente: 1) Mediante Memorando N° 00004-2026/MIDAGRI-INIA/PRED-DE, el Director Ejecutivo de la UE 020 PRED traslada el Informe N° 00006-2026/MIDAGRI-INIA/PRED-PRE, mediante el cual se informa sobre los saldos de libre disponibilidad de recursos financieros del proyecto de inversión con CUI 2562301: "Mejoramiento de la Red de Servicios de Innovación, Transferencia Tecnológica y Extensión Tecnológica Agraria en las Seis Estaciones Experimentales Agrarias del INIA", por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 soles) y 2) la DIDET (Memorando N° 00087-2026-MIDAGRI-INIA-DIDET-UEI) y la DRGB (Memorando N° 00005-2026/MIDAGRI-INIA/DRGB-UEI) solicitan habilitación de recursos presupuestarios para la continuidad de la operatividad de la ejecución de los proyectos: i) "Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Estación Experimental Agraria Donoso, centro poblado Donoso, distrito de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima" con CUI N° 2501680; y ii) Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2472654, respectivamente, para el año 2026;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que: *i) De lo solicitado por la DRGB y DIDET; y en atención a las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, se procedió con la evaluación del PIA/PIM de la UE 020 PRED, tomando como referencia el estado ejecución reportada a través del Módulo SIAFSP WEB al 26 de enero 2026, donde se determina en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios saldos de libre disponibilidad a nivel de CERTIFICADO, por la suma de S/ 7 366 195,65 (Siete Millones trescientos sesenta y seis mil ciento noventa y cinco con 65/100 soles); y ii) La propuesta de transferencia de recursos resulta procedente, la misma que cumple con lo establecido con el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que menciona, que las modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a lo asignado en la distribución presupuestal, por lo tanto se ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), determinando que las Unidades Ejecutoras que forman parte del presente informe, están constituidas estructuralmente de acuerdo al detalle de la solicitud de transferencia de recursos con las siguientes características: 1) Como **Habilitadora: La Unidad Ejecutora 020 Proyecto Red de Servicios de Innovación Agraria - PRED - INIA**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°010-2026-INIA-GG

*Presupuestarias que No Resultan en Productos, Proyecto 2562301: "Mejoramiento de la Red de Servicios de Innovación, Transferencia Tecnológica y Extensión Tecnológica Agraria en las Seis Estaciones Experimentales Agrarias del INIA", Acción de Inversión 6000016.Gestión y Administración, por el monto de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 soles); 2) Como **Habilitada: La Unidad Ejecutora 001 Sede Central**, conforme al siguiente detalle: 2.1) En la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Categoría Presupuestal 9002: APNOP, Proyecto CUI 2501680: "Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Estación Experimental Agraria Donoso, centro poblado Donoso, distrito de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima", Acción de Inversión 6000008 Fortalecimiento de Capacidades (S/ 627 120,00), 6000016.Gestión y Administración (S/ 478 650,00), 6000034 Fortalecimiento Institucional (S/ 1 109 556,00), por el monto de S/ 2 215 326,00 (Dos millones doscientos quince mil trescientos veintiséis con 00/100 soles); y 2.2) En la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Categoría Presupuestal PP 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Proyecto CUI 2472654: "Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Acción de Inversión 6000016.Gestión y Administración, por el monto de S/ 784 674,00 (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);*

Que, en esa línea, la UPRE menciona que, luego de evaluar el saldo disponible en la UE 020 PRED, y en atención a las disposiciones emitidas por el Pliego 163: INIA en materia presupuestal, y en el marco de la normatividad vigente, es técnicamente procedente y necesario autorizar la transferencia de marco presupuestal de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), hasta por la suma total de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; recursos destinados a la ejecución de los proyectos de inversión con CUI 2501680: "Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Estación Experimental Agraria Donoso, centro poblado Donoso, distrito de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima", por el monto de S/ 2 215 326,00 (Dos millones doscientos quince mil trescientos veintiséis con 00/100 soles); y el Proyecto CUI 2472654: "Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención -

Departamento de Cusco", por el monto de S/ 784 674,00 (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, en tal sentido, señala que, contando con la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, esta se encuentra enmarcada dentro de la Estructura Funcional Programática, la misma que será registrada en el acto resolutivo que formaliza las modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia, la Unidad de Presupuesto refiere que, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable para autorizar la transferencia de marco presupuestal entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 Soles), estructurada en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central; recursos destinados a la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2501680: *"Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la Estación Experimental Agraria Donoso, centro poblado Donoso, distrito de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima"*, por el monto de S/ 2 215 326,00 (Dos millones doscientos quince mil trescientos veintiséis con 00/100 soles); y el Proyecto CUI 2472654: *"Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, por el monto de S/ 784 674,00 (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 034-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA, y modificatorias, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°010-2026-INIA-GG

Público para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2026-MIDAGRI-INIA, a través de la cual se delega a la Gerente General la función de aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 163 INIA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 3 000 000,00 (tres millones con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de la Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá remitir una copia de la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los Pliegos

del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/inia>).

Regístrese y comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General

